

talaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Consejero Jefe de los Servicios de Industria. Generalidad de Cataluña. Barcelona.

27996 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica, interprovincial, a 25 KV., derivación a centro de transformación número 651, «Proyectos y Obras Hidráulicas-Poblado de Senet», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con origen en el apoyo número 7 de la línea de igual tensión «C. R. 632, Aneto-C. T. 634, presa Baserca» y final en centro de transformación 651, «Poblado de Senet». Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

La longitud total será de 402 metros de los cuales los 233 primeros metros discurrirán por el término municipal de Bono (Huesca) y los 169 restantes por el término municipal de Vilaller (Lérida).

La finalidad es atender en las mejores condiciones la creciente demanda de energía eléctrica de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Huesca y Lérida.

27997 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV., interprovincial Castellón-Teruel, «Castellón-Escatrón», con entrada y salida en la subestación «Aragón», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. que constará de los tres tramos siguientes:

Primer tramo: Será de nueva construcción y tendrá su origen en la estación transformadora «La Plana» y final en el apoyo número 30 de la línea «Castellón-C. T. Escatrón». Estará formado por dos circuitos «duplex» de los que el circuito N estará provisto de conductores «Cardinal». El circuito S estará provisto de conductores «Hen». La longitud de este tramo será de 1,6 kilómetros y su trazado afecta a la provincia de Castellón de la Plana.

Segundo tramo: Se transformará la tensión de 220 a 380 KV. y estará comprendido entre los apoyos números 30 y 466 de la

línea «Castellón-C. T. Escatrón». Será un circuito sencillo, con conductores tipo «Cardinal», «duplex». La longitud será de kilómetros 131,729 y afectará a las provincias de Castellón y Teruel con longitudes parciales de 85,4 y 46,329, respectivamente.

Tercer tramo: Será de nueva construcción y tendrá su origen en el apoyo número 466 de la línea «Castellón-C. T. Escatrón» y final en la estación transformadora de «Aragón». La longitud de este tramo será de 6,671 kilómetros con circuito sencillo «duplex», conductores tipo «Cardinal», afectando su trazado a la provincia de Teruel.

Se instalarán apoyos metálicos, conductores de 547,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y cables de tierra de «alumowed» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es interconectar la red de la Empresa petrolífera existente en la zona Levante-Norte con la estación transformadora «Aragón».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Castellón y Teruel.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

27998 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 sobre cambio de dominio de una depuradora de moluscos en el distrito marítimo de Riveira.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Paz para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, de su depuradora de moluscos, sita en el lugar de Aguiño-Couso, distrito marítimo de Riveira, a favor de don Angel López Soto,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Angel López Soto, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior; por tanto, viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

27999 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.201 interpuesto por don Maximino Caño Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1981, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.201 interpuesto por don Maximino Ca-

ño Alvarez, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Caño Alvarez contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, así como frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos dicho recurso jurisdiccional, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos alegados; y, en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28000

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 97/79, interpuesto por don José María Iriarte Lorea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 9 de septiembre de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 91/79, interpuesto por don José María Iriarte Lorea, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Iriarte Lorea contra la resolución del Ministerio de Agricultura de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria en alzada del acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, sobre concentración parcelaria en la zona Abaurrea alta. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28001

ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Balonga (Pol-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Balonga (Pol-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Balonga (Pol-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes artificiales, roturación de monte bajo y electrificación. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santa María de Balonga (Pol-Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de sanea-

miento y eliminación de accidentes artificiales se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, las de roturación de monte bajo se consideren igualmente clasificadas de interés general en el grupo a), según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo establecido en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio y por tanto su financiación se hará íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y las obras de electrificación, como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas últimas, de conformidad con el artículo 70 de la citada Ley, una subvención del 25 por 100 y siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAGO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28002

ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Dehesa de Romanos (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Dehesa de Romanos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Dehesa de Romanos (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Dehesa de Romanos (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAGO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28003

ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de La Fuente (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de junio de 1975 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca Occidental de la Provincia de Santander y por Orden ministerial de 24 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), rectificada por otra de 19 de